RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA RENOBO-IP-05-2026

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, Identificada con Nit: 830.144.890, ubicada en la Carrera 10 #17-18 piso 22, 23 y 24 - Bogotá, Colombia, es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital, cuyo objeto principal de conformidad con el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del Concejo de Bogotá es "*(...)identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa. (...)*"

Según lo expuesto en el Estudio Previo del presente proceso de selección, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. requiere adelantar la Invitación Pública RENOBO-IP-05-2026.

1. DATOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

<table>
<tr><td>MODALIDAD DE PROCESO:</td><td>INVITACIÓN PÚBLICA</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL PROCESO:</td><td>ELABORAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS DE DETALLE, LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS Y LA EJECUCIÓN DE LAS DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE DEL EQUIPAMIENTO CENTRO CULTURAL JUVENIL, EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El presupuesto oficial estimado para la presente contratación se define con fundamento en el estudio de mercado anexo, según el cual corresponde a la suma de QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/C ($15.148.609.371).</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO:</td><td>El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponderá a un contrato de obra de naturaleza mixta, el cual comprende, de una parte, un componente de consultoría asociado a la elaboración y desarrollo de los estudios y diseños, y de otra, un componente de ejecución de obra propiamente dicho.

Atendiendo a la exigencia de la plataforma SECOP II, el objeto del Proceso de Selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr>
<tr><td>72121400</td><td>72. Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones</td><td>7212. Servicios de construcción de edificios no residenciales</td><td>721214. Servicios especializados en construcción de edificios públicos</td></tr>
<tr><td>72121100</td><td>72. Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones</td><td>7212. Servicios de construcción de edificios no residenciales</td><td>721211. Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficinas</td></tr>
<tr><td>72121000</td><td>72. Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones</td><td>7212. Servicios de construcción de edificios no residenciales</td><td>721210. Servicios de construcción de nuevas naves industriales y almacenes</td></tr>
</table>
Fuente. Clasificador de bienes y servicios – Colombia Compra Eficiente</td></tr>
</table>

PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS:	Se recibirán propuestas a través de la plataforma SECOP II en las condiciones y plazos dispuestos en los términos de referencia y demás documentos del Proceso.
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:	Los criterios Habilitantes están indicados en el ANEXO HABILITANTES Y PONDERABLES

Igualmente se informa que el presente proceso de selección se llevará a través de la plataforma SECOP II.

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso es el establecido en los Términos de Referencia del presente proceso de selección.

3. DIRECCIÓN DE CONSULTA DE LAS REGLAS DE LA INVITACIÓN:

En la plataforma SECOP II mediante mensaje público.

4. ACUERDOS COMERCIALES

Una vez analizados los acuerdos comerciales suscritos entre Colombia y otras naciones, se determinó que el presente proceso contractual le aplica la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), de conformidad al manual CCE-EICP-MA-03 para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación.

El presente aviso se publica en SECOP II.